

- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Tasa por servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio.
- Tasa por tránsito de ganado.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.
- Tasa por utilización de las piscinas municipales.
- **Impuestos:**
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- **Ordenanza municipal:**
- Ordenanza municipal reguladora del fomento de las construcciones y de la promoción de la actividad industrial.

El acuerdo provisional de modificación de los mencionados tributos y ordenanza municipal, así como el expediente administrativo, quedan expuestos al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, plazo durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Castiliscar, a 21 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Ignacio Bueno Olóriz.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 10.622

Ha sido aprobado inicialmente por unanimidad de los miembros de este Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2012, el expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2012, por el que se prevé una serie de créditos extraordinarios por importe de 900 euros, a financiar mediante nuevos y mayores ingresos por idéntico importe de 900 euros, una vez que dicha propuesta de modificación presupuestaria ha sido informada favorablemente por el señor secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 9 de agosto de 2012.

Mediante el presente anuncio se informa que dicho expediente de modificación de créditos queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 20 de septiembre de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.582

Blanca Soledad Rodríguez González, en representación de Rodríguez-Burillo, S.C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de terraza velador en patio interior (ampliación de licencia de actividad), con emplazamiento en avenida de San José, número 22, local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huelva, a 20 de septiembre de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 10.570

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de la ludoteca municipal "La Cometa", cuyo texto íntegro figura publicado en el anuncio número 7.220, de fecha 25 de junio de 2012, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la aprobación de la referida ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Ebro, a 25 de septiembre de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 10.571

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa afecta a los servicios prestados por la Escuela Municipal de Educación Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la utilización de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Educación Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil.

Art. 3.º Son sujetos pasivos los padres y madres de los alumnos/as que utilicen la Escuela de Educación Infantil propiedad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, así como sus tutores legales, en su caso.

Art. 4.º Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º El curso escolar comprenderá los meses de septiembre a julio.

Art. 6.º El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Art. 7.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Art. 8.º En el momento de tramitar la solicitud de plaza, deberá abonarse en concepto de reserva la cantidad correspondiente.

Art. 9.º Las cuotas tributarias de la tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Opción A:

—De 8:00 a 17:00 horas:

1. Sin servicio de comedor: 126,16 euros.

b) Opción B:

—De 9:00 a 13:00 horas: 106,24 euros.

c) Cuota maternal:

1. Hasta cuatro horas: 139,44 euros.

2. Más de cuatro horas: 159,35 euros.

d) Por cada hora de atención sobre los horarios de los párrafos anteriores: 3,50 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

El Burgo de Ebro, a 25 de septiembre de 2012. — El alcalde, Miguel A. Girón Pérez.

FABARA

Núm. 10.659

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión de Cuentas procederá a emitir nuevo informe.

Fabara, a 27 de septiembre de 2012. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.